

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres promovido por el Procurador señor Lanchares en nombre y representación de "Obras Civiles e Industriales, S. A.", contra la Administración General del Estado sobre anulación de la desestimación presunta de la petición formulada por la demandante al Ministerio de la Gobernación por escrito de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; resolución que se anula en el particular referente a la práctica de la medición final de las obras de "construcción del acuartelamiento de dos banderas de la Policía Armada en Barcelona, polígono San Martín", por resultar procedente la medición pedida así como la subsiguiente liquidación, condenando a la Administración a que realice tales operaciones, por no estar en este extremo ajustada a derecho la resolución recurrida. Desestimando en el resto la pretensión actora. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que por la presente Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1976.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

838

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Mahón (Baleares).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Mahón (Baleares) en primera categoría, clase cuarta y coeficiente 5, con efectos de 1 de enero de 1976, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales en la siguiente forma:

Secretario: Primera categoría, clase cuarta, coeficiente 5.  
Interventor: Segunda categoría, clase cuarta, coeficiente 5.  
Depositario: Segunda categoría, clase cuarta, coeficiente 5.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

839

*ORDEN de 12 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a don Francisco Alario Frau la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre, con las obras de construcción de jardinería y recreo y acceso al litoral, en el término municipal de Campello (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director General de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Francisco Alario Frau una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
Término municipal: Campello.  
Superficie aproximada: 439 metros cuadrados.

Destino: Construcción de jardinería y recreo y acceso al litoral, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Veinte años.  
Canon unitario: 24 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de paso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras, a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras,

o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

840

*ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a don José Cuesta Puig, en nombre propio, y a «Puigval, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público para la construcción de un paseo marítimo, en la zona marítimo-terrestre y mar litoral, en la playa de Puig de Santa Marta, término municipal de El Puig (Valencia).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Cuesta Puig, en nombre propio, y a «Puigval, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Término municipal: El Puig.

Superficie aproximada: 10.430 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre y 30 metros cuadrados en el mar litoral.

Destino: Construcción de un paseo marítimo en la zona marítimo-terrestre y mar litoral, en la playa de Puig de Santa María.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras, a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Cuarta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

841

*ORDEN de 26 de noviembre de 1976 por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián para instalar un grupo de tres formas escultóricas denominado «Peine de los Vientos», en la zona marítimo-terrestre, en el final del paseo del Tenis, en el término municipal de San Sebastián (Guipúzcoa).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado al Ayuntamiento de San Sebastián una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Término municipal: San Sebastián.

Destino: Instalación de un grupo de tres formas escultóricas denominado «Peine de los Vientos», en la zona marítimo-terrestre al final de paseo del Tenis.

Plazo concedido: Esta autorización se otorga por el plazo de ejecución de las obras, terminado el cual éstas quedarán dentro del dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

842

*ORDEN de 26 de noviembre de 1976 por la que se legaliza a don Basilio Gurrea Ortiz de Zárate la construcción de terrazas «solárium», muro de contención, pequeña dársena interior para embarcaciones menores y canal de entrada, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en el tramo de costa de Formentor, término municipal de Pollensa (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Basilio Gurrea Ortiz de Zárate una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Pollensa (Mallorca).

Superficie aproximada: 377 metros cuadrados.

Destino: Legalización de la construcción de terrazas «Solárium», muro de contención, pequeña dársena interior para embarcaciones menores y canal de entrada, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en el tramo de costa de Formentor.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las terrazas serán de uso público gratuito. El refugio podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

### 843

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de San Martín de Tous (Barcelona) de un aprovechamiento de aguas del torrente Massip, en su término municipal, con destino a abastecimiento.**

El Ayuntamiento de San Martín de Tous (Barcelona) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del torrente Massip, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población, y

Este Ministerio ha resuelto:

A) Legalizar las obras realizadas por el Ayuntamiento de San Martín de Tous (Barcelona), relativas a dos aprovechamientos de aguas definidos en el proyecto suscrito en Barcelona, marzo de 1945, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Antonio López Franco y por el Ingeniero Industrial don José Darde Seguí, así como en el plano complementario de la captación, suscrito en julio de 1967, por el primero de los citados Ingenieros, y en el plano general y de detalle de los aprovechamientos citados suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, de mayo de 1973.

B) Conceder al Ayuntamiento de San Martín de Tous los dos aprovechamientos expresados, ubicados: el primero, en el paraje La Fou, y el segundo, en el denominado Cal Masip (en término municipal del mencionado Municipio), comunicados por tubería de cemento de aguas de manantiales o afloraciones en o próximas al cauce de un arroyo o torrente (al que se ha denominado en estas actuaciones Massip), así como de las aguas que alimentan dichos manantiales de origen subálveo, autorizándose a obtener, entre ambos aprovechamientos complementarios, un caudal máximo de 2,55 litros por segundo, equivalentes a 220.000 litros diarios, para abastecimiento de su población.

La concesión otorgada se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras legalizadas no podrán modificarse sin previa autorización.

2.ª La Administración no responde del caudal concedido que como máximo se ha señalado.

3.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios.

4.ª El establecimiento de las servidumbres legales y expropiaciones que en su caso procedan se ajustarán al procedimiento adecuado.

5.ª El agua concedida queda adscrita al destino de la concesión.

6.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión, los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por un período de noventa y nueve años.

8.ª El concesionario está obligado a que los vertidos de aguas residuales se realicen en los términos que fije la Administración.

9.ª Las tarifas concesionales se establecen según la escala siguiente:

Hasta 6 metros cúbicos de consumo mensual, 6 pesetas por metro cúbico.

De 6 a 10 metros cúbicos de consumo mensual, 5,50 pesetas por metro cúbico.

De 10 a 20 metros cúbicos de consumo mensual, 5,25 pesetas por metro cúbico.

De 20 metros cúbicos en adelante, 5 pesetas por metro cúbico.

Las tarifas de aplicación se tramitarán de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

### 844

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Isidro Molner Segarra y doña Celedonia Badia Grau, un aprovechamiento de aguas subálveas de la riera Aiguadora, en término municipal de Montmayor (Barcelona), con destino a riegos.**

Don Isidro Molner Segarra y doña Celedonia Badia Grau, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas de la riera Aiguadora, en término municipal de Montmayor (Barcelona), con destino a riego por gravedad y atenciones de una finca de ganado, y

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a don Isidro Molner Segarra y doña Celedonia Badia Grau, autorización para derivar un caudal de hasta 135 metros cúbicos por día, equivalentes a un caudal continuo de 1,56 litros por segundo de aguas subálveas de la riera Aiguadora, que podrá elevar a razón de 8.400 litros por hora durante dieciséis horas de jornada, con destino al riego de pie de 1,90 hectáreas de una finca y atenciones de una granja de 300 cabezas de ganado porcino de su propiedad en el término municipal de Montmayor (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Chaves López, en Barcelona en noviembre de 1972, y visado por el Colegio profesional correspondiente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 198.782 pesetas, en cuanto no se oponga a las siguientes condiciones, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones en el mismo, que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses contado a partir de la misma fecha. La puesta en marcha de la explotación agrícola-ganadera tendrá lugar en el plazo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación a su costa de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 134.956 litros diarios.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Los peticionarios presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en el plazo de tres meses, un anejo al proyecto, de construcción de una balsa de retención de los residuos de ganadería, en el lugar más adecuado y que garantice la no contaminación del cauce de la riera Aiguadora. La instalación deberá quedar terminada antes de redactarse el acta de reconocimiento final de las obras.